

Teléfono: 01 (644) 412-0298  
Correo electrónico: [cygonzalez@ipn.mx](mailto:cygonzalez@ipn.mx)

El “**CECYTE SONORA**” designa como responsable a:

Nombre: Lic. Judith Alejandra Gamiño Córdova  
Puesto: Coordinador de Área en Dirección de Vinculación  
Teléfono: 01 (662) 259-7605 ext. 307  
Correo electrónico: [alejandra.gamino@cecytessonora.edu.mx](mailto:alejandra.gamino@cecytessonora.edu.mx)

Quienes deberán dar el adecuado seguimiento al desarrollo de las actividades comprometidas, por lo que podrán realizar las acciones necesarias para la consecución del objeto previsto en la Cláusula Primera.

#### **QUINTA. COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que se efectúen, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

#### **SEXTA. EXCLUSIÓN LABORAL.**

El personal comisionado por cada una de “**LAS PARTES**” para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a estas, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con el “**IPN**”, ni con “**CECYTE SONORA**” ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa.

#### **SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR**

“**LAS PARTES**” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Asimismo, convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del “**IPN**” ni del “**CECYTE SONORA**” la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su desarrollo.

Queda expresamente entendido, que **“LAS PARTES”** podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

El **“CECYTE SONORA”** reconoce que los Derechos de Autor de diseño, presentación contenido tecnológico del material didáctico y métodos de exposición, son propiedad del **“IPN”** y que debe dársele el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual. El **“CECYTE SONORA”** conviene en no quitar o modificar cualquier aviso de derecho de propiedad del **“IPN”** o de cualquier otra entidad que estén contenidos en el material educativo.

#### **OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.**

**“LAS PARTES”** se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente Convenio, o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información reservada. Acordando que no podrá ser usada o divulgada la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo escrito.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial, establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de la Propiedad Industrial, así como sus respectivos Reglamentos.

Por tanto, reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

#### **NOVENA. MODIFICACIONES.**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado, mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

#### **DÉCIMA. RESPONSABILIDAD.**

**“LAS PARTES”** estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada, buscando en todo momento salvaguardar sus intereses, y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

#### **DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de tres años.

## DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días naturales de anticipación, que presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

## DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

El presente Convenio se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar la rescisión del Convenio, de acuerdo al procedimiento que para tal efecto establezcan los responsables a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

## DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente Convenio.

## DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por los responsables mencionados en la Cláusula Cuarta o las personas que para ello “LAS PARTES” designen, en caso de que no llegaren a solucionarse, convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes federales y a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, se suscribe por triplicado en la Ciudad de México a los 05 días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

POR EL  
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

  
DR. LUIS ALFONSO VILLA VARGAS  
SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL Y APODERADO LEGAL



POR EL  
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y  
TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SONORA

  
LIC. AMÓS BENJAMÍN MORENO RUIZ  
DIRECTOR GENERAL



LIC. BLADIMIR ACOSTA LARA  
DIRECTOR DEL CENTRO DE EDUCACIÓN  
CONTINUA, UNIDAD CAJEME



LIC. LAURO GRIJALVA ABREU  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

**REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA**



LIC. LAURA INÉS O'HARA VALERO  
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD,  
CONSULTA Y DICTAMINACIÓN

EL PRESENTE CONVENIO, SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA.

**APROBACIÓN JURÍDICA**



LIC. RAÚL GUILLERMO CASTILLA  
DOMÍNGUEZ  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

ESTA ES LA HOJA 7 Y ÚLTIMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL "IPN" POR CONDUCTO DE CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA UNIDAD CAJEME Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SONORA.